

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ASECAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**

De otra, Sr. D. Ángel Jorge Vallejo, Presidente de la **Asociación ASECAL**

El primero en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El segundo, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.


El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.

1

Código Seguro de Verificación	IV7RZTRODYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTRODYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	1/11



Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece en su artículo 10 entre otras competencias de la Diputaciones Provinciales, establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial y garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que ASECAL es una organización sin ánimo de lucro de carácter social que viene desarrollando proyectos con infancia y juventud desde hace varios años y cuya misión es prevenir, orientar y responder a las situaciones de desigualdad social, fomentar procesos de aprendizaje, intercambio, innovación y difusión de metodologías y estrategias de intervención y promover y apoyar el desarrollo comunitario.

Por otra parte, la ya tradicional actividad administrativa de fomento ha tenido su expresión más efectiva y consolidada en el instrumento de la subvención, a través de la cual, como reza la norma estatal reguladora en la materia, se articula una aportación dineraria sin contraprestación para que entidades públicas o privadas cumplan con fines considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de finalidades de interés colectivo, fines plenamente coincidentes con los que el presente convenio promueve y sostiene.

A estos efectos la Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial 149 de fecha 3 de agosto de 2022 su Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignan la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio de la Asociación ASECAL.

Por todo lo expuesto, la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la entidad ASECAL, se considera un mecanismo jurídico procedente y adecuado para establecer la colaboración, el seguimiento, apoyo y sostenimiento de los gastos de las actuaciones desarrolladas por las entidades firmantes en materia de promoción y participación juvenil.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes


E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización de un proyecto de promoción y participación juvenil: "Programa Jóvenes Despiertos" y el "Programa Jóvenes Activos" que se desarrollarán en la provincia de Salamanca (exceptuando la capital), teniendo entre otros los objetivos de fomento de la participación de los jóvenes como herramienta de transformación política y social de su realidad, promocionar la creatividad de los jóvenes como elemento fundamental en el desarrollo personal, impulso de experiencias que ayuden a crecer y desarrollar personalmente a cada joven y refuercen al tejido asociativo juvenil de la provincia, fomentar la adquisición y desarrollo de capacidades y habilidades que potencien su autonomía personal. Las acciones o actividades se realizarán en tres grandes bloques:

- Autonomía personal: Programa "Jóvenes capaces" con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online.
- Aprendizaje: Programa "Lo tienes que saber", Programa "Navego sin naufragar" con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online.

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	2/11



- Participación juvenil: Gestión del Programa “Jóvenes Activos” dirigido a colectivos juveniles de la provincia de Salamanca, con posibilidad de desarrollo de los talleres en la doble modalidad metodológica de presencial y online. Programa Rompecabezas con posibilidad de desarrollo en la doble modalidad metodológica de presencial y online. Feria presencial de Juventud de Salamanca.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación de Salamanca se compromete a aportar a ASECAL la cantidad de noventa y siete mil euros (97.000,00 €) para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2026/N/60/2310B/4891800, destinados a financiar los gastos del ya referido Programa “Jóvenes Despiertos”, de los cuales 22.500,00 € irán expresamente destinados a la gestión del Programa de participación juvenil, “Jóvenes Activos”, dirigido a colectivos juveniles de la provincia de Salamanca.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Aportar la cantidad de noventa y siete mil euros (97.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones señaladas en la estipulación primera del presente convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE ASECAL

ASECAL se compromete a:


- Ejecutar el Programa “Jóvenes Despiertos” para el ámbito territorial de la provincia de Salamanca.
- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio que en su caso se convoquen.
- En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.
- Elaborar una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.
- Reintegrar la subvención concedida en los términos y casos previstos en la estipulación décima.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	3/11



- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del programa “Jóvenes Despiertos”
- b. Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales o entidades para el desarrollo del Programa.
- c. Gastos de material empleado en la realización y desarrollo del Programa. (repuestos y aplicaciones informáticas, materiales específicos para cada actividad, recursos online para desarrollo de la plataforma, elaboración y producción de materiales didácticos y divulgativos, suministros).
- d. Gastos de inventario que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros.
- e. Gastos de mantenimiento, protocolo y desplazamiento de las personas que participan en el programa objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art, 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- f. Costes del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- g. Costes indirectos de gestión y administración hasta un máximo del 15% de la subvención concedida según lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones. Los gastos han de estar relacionados con la ejecución del Programa, han de resultar indispensables y corresponder al período de ejecución de la subvención y ser previamente conformados.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:


A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a ASECAL, mediante un pago único, la cantidad de **noventa y siete mil euros (97.000,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, la participación segregada por sexos, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si

Código Seguro de Verificación	IV7RZTODYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTODYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	4/11



la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas presentando por separado cuentas justificativas referidas a las cantidades y conceptos contemplados en la estipulación segunda de este convenio y que contendrá para cada caso:

2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el responsable de la entidad. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el responsable de la entidad, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**

2.3. **Relación de gastos de personal imputado al Programa (ANEXO III)**

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.4. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.5. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.5.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibo", con la firma y sello del emisor,


2.5.2. o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa hasta el 28 de febrero de 2027 inclusive.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo

5

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	5/11



la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN


De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7RZTRODYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTRODYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	6/11



DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.


DÉCIMO CUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la Entidad ASECAL su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	7/11



DÉCIMO QUINTA. – PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA: DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que desee la terminación del mismo.

DÉCIMO OCTAVA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio.

POR ASECAL

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE,


Fdo. Ángel Jorge Vallejo

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	8/11



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASECAL, AÑO 2026.

(Justificación según los términos recogidos en las Estipulaciones segunda y octava del convenio)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL REPRESENTANTE DE ASECAL,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Fecha	24/04/2026 14:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASECAL (ÁNGEL JORGE VALLEJO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RZTROYEM7SNT6MXCKL37IU	Página	9/11

